



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2019-00066-00
Demandantes	:	Jesús Daniel Herrera Orozco
Demandados	:	Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, en el proceso de la referencia se adelantó audiencia de pruebas el día 4 de mayo de 2022, en la que no se recaudaron algunas pruebas y se suspendió la misma en razón a que, no asistió el demandante Jesús Daniel Herrera Arango para el interrogatorio de parte decretado.

A través de correo electrónico enviado el 5 de mayo de 2022, se allegó memorial del doctor Humberto Cardona Arango, apoderado del demandante, mediante el cual se excusó, aduciendo que el señor Jesús Daniel Herrera Arango tuvo problemas de conexión, adjuntando pantallazos como prueba de fallas de conectividad en el momento de la audiencia.

De conformidad con lo anterior, el Despacho aceptará la justificación de inasistencia del señor Jesús Daniel Herrera Arango y citará al mismo por última vez para llevar a cabo el interrogatorio de parte.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de práctica de pruebas, para el día **16 de junio de 2022 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: Se advierte al apoderado de la parte demandante que le corresponderá poner en conocimiento a las partes la fecha y hora de la audiencia de pruebas, señaladas en esta providencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones hcardona7@hotmail.com y andreilla19872101@gmail.com, teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

GPBV

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f1380544cbf1d006729ebad2145ddfae06e88fafe6f46aa9a5d603c553be3d**

Documento generado en 31/05/2022 05:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>